

Juan fernandez de heredia Vñ desta ciudad Veso a
Vra. s. las manos y digo que abra dos años me hizo md de un
pedazo de tierra baldio en escampo de cartag. ala parte de la mar
El qual tengo comencado a labrar conforme ala ordenancia
y condiciones con que Vra. s. lo acostumbra dar las quales condi-
ciones son que el que asi Reciviere tierras dentro de seis meses a
dear obligado a mojonarlas y dentro de un año a labrar y den-
tro de dos años a edificar alguna casa y dentro de tres años
no ubiere hecho lo uno ni lo otro la md queda vaca para que Vro.
s. haga md della a quien Vra. s. mandare y agora au-
nido a mi noticia que gines rodran ayntentado de labrar las
tierras que ansi se medieron con color de una md que dice tiene
de cinq. y dos años no auendo El ni sus antecesoros umdo della
y conforme ala ordenancia es su md ninguna y yo conforme
a la md y ordenancia labrado y estoi en posesion della
a Vra. s. suplico lo mande remediar para que no aya pleitos
ni pesadumbres y desto tiene culpa El mayordomo de Vra. s.
por no cobrando pensiones de mercedes muertas y para ello Etty

Di fernandes
De eredia

Laudem^{us} aut^{em} sumus degen^{er}is ad.

que ^{do} de all' on d' b' ca' un m' d' z' e a n' a z' e o
a b' r' i' g' u' e i

Lay down and be ready to go